



202630116737

Fecha Radicado: 2026-03-13 15:45:31



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NOTIFICACIÓN POR AVISO EN PÁGINA WEB

ACTO POR NOTIFICAR: Requerimiento

RADICADO: 202530219787

PERSONA POR NOTIFICAR: LILIANA PATRICIA GÓMEZ ZULUAGA

CÉDULA O NIT: 43.039.971

En cumplimiento a lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y ante la imposibilidad de realizar notificación personal prevista en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, por medio del presente se notifica el acto administrativo: Requerimiento N°202530219787, del 21 de mayo de 2025, proferido por la Subsecretaría de Control Urbanístico de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, *"Por medio del cual se requiere por presunto incumplimiento del régimen de enajenador"*

Lo anterior en razón, de que una vez realizada la citación previa para notificación personal mediante radicado N°202530595599 del 3 de diciembre de 2025 el ciudadano no se presentó dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío.

El Presente aviso se publica a los 18 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), por un término de cinco (5) días hábiles en la página web de la Alcaldía de Medellín, y en la cartelera ubicada un lugar de acceso al público de la entidad: Edificio Plaza de la Libertad Torre A Piso 9, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finaliza el día siguiente al retiro del aviso.

Se entrega copia del acto administrativo y se le advierte que a partir de la notificación cuenta con diez (10) días hábiles para contestar el requerimiento. Adicionalmente, se le informa que por tratarse de un acto de mero trámite no proceden los recursos de reposición, ni de apelación

FIJADO: 18 de marzo del 2026

DESFIJADO: 25 de marzo del 2026

Cordialmente,

JUAN CAMILO ARREDONDO BALLESTEROS
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: Jeidy Serna Guzmán Técnico Administrativo (E)	Revisó: Daniel Botero Bedoya Líder de Programa (E) Unidad Proceso de Enajenación y Seguimiento a Sociedades Intervenidas
SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANISTICO	



202530219787

Fecha Radicado: 2025-05-21 06:53:09



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín,

Señoras

MARIA CAMILA LÓPEZ GÓMEZ

C.C. 1.128.280.777

LILIANA PATRICIA GÓMEZ ZULUAGA

C.C. 43.039.971

CQ 04 66B 06

Distrito de Medellín

Asunto: Requerimiento por incumplimiento de requisitos en el proyecto ubicado en la CL 37 80B 09, Comuna 11, Laureles, identificado bajo CBML 11090420015

Cordial Saludo,

En atención a lo dispuesto por el Decreto Municipal 883 de junio 3 de 2015, artículos 345 y 346, corresponde a la Subsecretaría de Control Urbanístico “ejercer la vigilancia y el control de las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda en proyectos de cinco (5) o más unidades, con sujeción a la norma vigente”.

Mediante informe interno “Reporte de visita inicial para requerimiento” del 05 de noviembre de 2024, para el proyecto denominado ubicado en la CL 37 80 B 09, Comuna 11, LAURELES, identificado bajo CBML 11090420015, se observó lo siguiente:

1. *El proyecto constará de nueve (09) pisos*
2. *El proyecto constará de once (11) viviendas, cinco (5) locales*
3. *El proyecto cuenta con radicado de licencia de construcción radicado No. 05001-3-23-0283 del 25 de octubre de 2023, en las modalidades de obra nueva y demolición total, aprobación de los planos para propiedad horizontal resolución C3-0890 tramitado en la Curaduría Tercera de Medellín, para UN (1) semisótano, nueve (09) pisos, comprendidos así: once (11) viviendas y cinco (5) locales.*
4. *Las señoras Maria Camila López Gómez , identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.280.777 y Liliana Patricia Gómez Zuluaga, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.039.971 son las titulares*

Página 1 de 4



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202530219787

Fecha Radicado: 2025-05-21 06:53:09



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- del predio en el cual se está construyendo el proyecto.*
5. *Las señoras Maria Camila López Gómez , identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.280.777 y Liliana Patricia Gómez Zuluaga, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.039.971, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.039.971 no están inscritas como enajenadoras en la Subsecretaría de Control Urbanístico.*
 6. *No se ha adelantado ningún trámite de radicación de documentos para ejercer la promoción, anuncio y/o enajenación del proyecto inmobiliario ubicado en la CL 37 80 B 09.*

El Distrito de Medellín, conforme al numeral 1 del artículo 2 del Decreto Extraordinario 78 de 1987, tiene la función de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Por lo cual, y una vez revisado el registro que lleva la Subsecretaría de Control Urbanístico, se encontró que los señores Liliana Patricia Gomez Zuluaga, Jairo Alberto López Palacio, Andrés Felipe Lopez Gomez, Maria Camila López Gómez, City Raiz S.A.S. no están inscritos en la Subsecretaría de Control Urbanístico como enajenadores de vivienda, por lo que se les requiere para que expliquen las razones por las cuales no se han inscrito, y ante la imposibilidad de verificar si se está realizando un proceso de enajenación, procedan a inscribirse inmediatamente ante el ente de control.

De igual manera, en la base de datos de la Subsecretaría no aparece el respectivo certificado de cumplimiento de los requisitos para promocionar, anunciar y/o desarrollar actividades de enajenación, por lo que se requiere para que explique por qué no ha radicado los documentos que lo habilitan para enajenar unidades de vivienda del proyecto.

Para adecuarse a la norma, deberá ingresar al siguiente enlace:

<https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=contenido/10044-Tramites-de-enajenacion>.

Para la inscripción como enajenador debe hacer clic en el hipervínculo denominado: "solicitud de inscripción como enajenador", descargar el documento y diligenciar los formatos.



202530219787

Fecha Radicado: 2025-05-21 06:53:09



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Para el certificado de cumplimiento de los requisitos para la enajenación de inmuebles destinados a vivienda, deberá hacer clic en el hipervínculo denominado: “radicado de venta”, descargar los documentos y diligenciar los formatos.

En todos los trámites requeridos, deberá anexar los documentos que en el archivo descargado en la página web del Distrito de Medellín se le indica y en el asunto de su respuesta debe indicar el número de radicado del presente documento y el nombre del proyecto inmobiliario.

El término para dar respuesta al presente requerimiento es de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente requerimiento. Vencido este término, y si no se allegó información alguna sobre el mismo, la Subsecretaría de Control Urbanístico, adelantará todas las actuaciones pertinentes, con el fin de darle trámite al proceso e imponer las sanciones, en las cuales, puedan incurrir de conformidad con el numeral 9 del artículo 2 del Decreto Ley 78 de 1987:

“... los municipios ejercerán las siguientes funciones:

9. Imponer multas sucesivas de \$ 10.000.00 a \$ 500.000.00 a favor del Tesoro Nacional a las personas que incumplan las órdenes o requerimientos que en uso de las facultades previstas en el presente Decreto se expidan, para que se sujeten a las normas exigidas por las autoridades nacionales, departamentales, metropolitanas, municipales y distritales y/o para que se ajusten a las prescripciones de la Ley 66 de 1968 y sus normas complementarias.

También se impondrán sanciones en la cuantía anotada, cuando las autoridades distritales o municipales competentes, después de pedir explicaciones a las personas, a los administradores, a los representantes legales de los establecimientos sometidos a su control, en virtud de la Ley 66 de 1968 y del presente Decreto, se cercioren que se ha violado una norma o reglamento a que deba estar con relación a su actividad.

Así mismo, imponer multas sucesivas dentro de las cuantías a las personas que realicen propaganda sobre actividades de que trata la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979, sin contar con el permiso de enajenación y/o sin ajustarse a la verdad de los hechos que les constan a las autoridades

Página 3 de 4



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202530219787

Fecha Radicado: 2025-05-21 06:53:09



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

distritales o municipales en relación con los respectivos planes, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar y en especial de las específicamente consagradas en los artículos 6º y 7º del Decreto-ley 2610 de 1979.”

Contra el presente comunicado de requerimiento, no proceden los recursos de reposición ni de apelación, so pena de incurrir en dilación injustificada del procedimiento administrativo; lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437/11 que establece: “No habrá recurso contra los actos de carácter General ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución, excepto en los casos previstos en norma expresa”.

Atentamente,

TRCZ

RODRIGO ALBERTO CORREA ZAPATA
LIDER DE PROGRAMA

Proyecto: Harlington Araque Marín
Abogado Contratista
Subsecretaría Control Urbanístico

Revisó: Diana Marcela Osorio Graciano
Abogada Contratista
Subsecretaría Control Urbanístico

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

Página 4 de 4



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740